Municipio: Benidorm Localidad: Benidorm.—Colegio Nacional «Gabriel Miró», domiciliado en Salto del Agua, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica. Municipio: Elche. Localidad: Elche.—Colegio Nacional, domiciliado en el barrio Cementerio, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica y doscientos cuarenta de Educación Proposcier.

de Educación Preescolar.

Municipio: Elda Localidad: Elda.—Colegio Nacional «Miguel Servet», domiciliado en barrio Casa Amarilla, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y ciento

veinte puestos escolares de Educación General Dasiga y Ciento sesenta de Educación Preescolar.

Municipio: Elda. Localidad: Elda.—Colegio Nacional «Santo Negro», domiciliado en barrio de La Torreta, para ochocientos puestos escolares de Educación General Básica, ochenta de Educación Preescolar y treinta de Educación Especial.

Municipio: Ibi. Localidad: Ibi.—Colegio Nacional «Teixereta», demisiciado en calla Chill sin número para trescientos veintas

domiciliado en calle Onil, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Novelda Localidad: Novelda.—Colegio Nacional Jesús Navarro», domiciliado en el barrio del Sagrado Corazón de Jesús, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y ochenta de Educación Preescolar.

## Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona.-Colegio Nacional «Joan Miró», domiciliado en avenida Lloreda, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Bá-sica, ochenta de Educación Preescolar y treinta de Educación Especial.

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona.—Colegio Nacional «Miguel Hernández», domiciliado en calle Litz, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica, ochenta de Educación Preescolar y treinta de Educación Especial.

Municipio: Badalona, Localidad: Badalona.—Colegio Nacional «Pau Rodón i Amigo», domiciliado en calle San Lucas, sin nú-mero, barrio del Congreso, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y treinta de Educación

Especial.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Colegio Nacionai «Catalonia», domiciliado en calle Perú-Fluviá, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Colegio Nacional «Escoles del Bogatell», domiciliado en calle Enna (Pamplona) Bogatell, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Colegio Nacional «La Farígola», domiciliado en calle Hernán Cortés, esquina a calle Escultores Claperos (barrio de Clot), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Colegio Nacional «Mare Nostrum», domiciliado en calle Salses, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y treinta de Educación Especial.

Municipio: Barcelona Localidad: Barcelona.—Colegio Naciona «Santiago Rusiñol», domiciliado en calle Valldaura, sin número (San Francisco Javier) para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Colegio Nacional «Tomás Moro», domiciliado en polígono Canyellas, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Prot de Llebraget Localidad. Prot de Llebraget. Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.-Colegio Nacio-

Municipio: Prat de Llobregat. Localidad: Prat de Llobregat. Colegio Nacional «Polígono de la Granja», domiciliado en polígono de la Granja, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet.—Colegio Nacional «Antonio Gaudi», domiciliado en calle Circunvalación, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

# Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Las Calzadas, margen derecha del río Arlanzón. para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica, doscientos de Educación Preescolar y treinta de Educación Especial.

# Provincia de Cádiz

Municipio: Conil de la Frontera. Localidad: Conil de la Frontera.—Colegio Nacional «Los Molinos», domiciliado en la barriada de Los Molinos, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

### Provincia de Castellón

Municipio: Castellón de la Plana. Localidad: Castellón de la Plana —Colegio Nacional «Sanchís Yago», domiciliado en polfgeno Rafalafena, para seiscientos ochenta puestos escolares de Educación General Básica.

#### Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada.—Colegio Nacional Vicente Aleixandre, domiciliado en avenida de Cádiz, sin nú-mero (barriada del Zaidín), para cuatrocientos puestos escolares de Educación General Básica, ochenta de Educación Preescolar y quince de Educación Especial.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Colmenar Viejo. Localidad: Colmenar Viejo.-Colegio Nacional, domiciliado en locales provisionales, en pasaje de la Fuensanta, convento Claretiano, para trescientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Artículo segundo.-Se autoriza al Ministerio de Educación Articulo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de Comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS B.

El Ministro de Educación. VOSE MANUEL OTERO NOVAS

ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se dispone 24746 condende 31 de juito de 1373 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sen-tencia de la Audiencia Territorial de Burgos de 20 de marzo de 1979, recaida en el recurso contencio-so-administrativo interpuesto por doña Pilar Torci-

da Sisniega.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpues-te por doña Pilar Torcida Sisniega, contra impugnación de la desestimación tácita por este Departamento a su petición de reconocimiento de trienios, la Audiencia Territorial de Burgos, en fecha 20 de marzo de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por doña Pilar Torcida Sisniega contra la Administración General del Estado, debemos anular y anulamos la Resolución dictada por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación el doce de enero de mil novecientos setenta y ocho, y declaramos el dere-cho de la demandante al reconocimiento como años de servicio el tiempo transcurrido desde el uno de septiembre de mil rovecientos cuarenta y cuatro al cuatro de mayo de mil nove-cientos setenta y siete; sin declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la

citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1979.—El Subsecretario, Juan Manuel
Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 17 de septiembre de 1979 por la que se crea en la localidad de Cortes de la Frontera una Sección de Formación Profesional de primer grado. 24747

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo (Boletín Oficial del Estadode 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Mélaga y teniendo en cuenta que por

Delegación Provincial de Málaga y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Cortes de la Frontera una Sección de Formación Profesional de primer grado, en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Ronda. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamiento en la forma reglamentaria taria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos

de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufra-gados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada. Tercero.—La citada Sección entrará en funcionamiento a par-tir del próximo curso 1979-80. Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dis-

Lo digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V.I. Madrid, 17 de septiembre de 1979.—P.D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr Director general de Enseñanzas Medias.

# 24748

ORDEN de 18 de septiembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia T<sup>e</sup>rritorial de Valladolid en 8 de junio de 1979, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Luisa Montalvo Tejada.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por deña Margarita Luisa Montalvo Tejada contra resolución de este Departamento, a petición de que le fueran considerados los servicios prestados, a efectos de cobros de trienios, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 8 de junio de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

\*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administivo número quinientos cuarenta y nueve/setenta y ocho, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la interesada doña Margarita Luisa Montalvo Tejada contra la desestimación presunta de la petición deducida ante la Dirección General de Educación General Básica, anulamos la acto combatido por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y declaramos, en consecuencia, el derecho de la actora a que le sean reconocidos, a efectos de trienios, los servicios prestados como Directora Escolar desde uno de abril de mil novecientos cuarenta y dos hasta uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, con el abono de las diferencias que procedan, desde uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho; sin hacer expresa imposición de mil novecientos setenta y ocho; sin hacer expresa imposición de

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario,

Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

# 24749

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de septiembre de 1979 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Formación Profesional.

Padecidos errores en la inserción del anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 1 de octubre de 1879, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 22857, segunda columna, línea 72, donde dice: «Física y Química.—F. Guil.—FP1-2.°.—188 pesetas», debe decir: «Física y Química.—F. Guil.—FP1-2.°—168 pesetas».

En la página 22858, segunda columna, línea 63, donde dice: «Técnicas Gráficas Metal.—F. J. Rodríguez de Abajo y otro.—FP1-2.°.—639 pesetas», debe decir: «Técnicas Gráficas Metal.—F. J. Rodríguez de Abajo y otro.—FP1-2.°—693 pesetas».

En la página 22861, primera columna, línea 33, donde dice: «Cristianos hoy 1.—Equipo Pedagógico PPC.—1.º FP1.—234 gico PPC.—Acceso FP.—188 pesetas», debe decir: «Cristianos hoy 3 (Las grandes preguntas).—Equipo Pedagógico PPC.—Acceso FP. 188 pesetas»

En la página 22861, primera columna, línea 42, donde dice: «Cristianos hoy.—Equipo Pedagógico PPC 2.º FP1.—105 pesetas. Cristiano hoy 2.—Equipo Pedagógico PPC.—2.º FP1.—105 gico PPC. Acceso FP.—141 pesetas», debe decir: «Cristianos hoy 2. Equipo pedagógico PPC.—2.º FPA.—105 pesetas. Cristianos hoy 3 (Las grandes preguntas).—Equipo Pedagógico. PPC.—Acceso FP.— 141 pesetas».

En la página 22862, primera columna, línea 37, donde dice: «Fase A. Anodo A. Tec. Elec. Tec. Equipo ETP.—1.º FP1.—186 pesetas», debe decir: «Fase A. Anodo A. Prac. Elec. Prac.—Equipo ETP.—1.º FP1.—186 pesetas».

# MINISTERIO DE TRABAJO

24750

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de trabajo para la Empresa «Avis, S. A.», y su per-

Visto el expediente de Convenio Colectivo de trabajo para la Empresa «Avis, S. A.», y su personal, y

Resultando que con fecha 10 de agosto de 1979 tuvo entrada en esta Dirección General el citado Convenio, con su texto y documentación complementaria, suscrito por las partes el día 27 de julio de 1979, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberadora designada al efecto, y al objeto de proceder a la homologación del mismo;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-tículo 1.º del Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, sobre homo-logación de los Convenios Colectivos, esta Dirección General sus-pendió el plazo para homologar el referido acuerdo, y previo pendió el plazo para homologar el referido acuerdo, y previo informe fue sometido a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, notificándose a las partes, con fecha 17 de septiembre de 1979, que al superar el Convenio los criterios salariales de referencia contenidos en el artículo 1.º del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo, por cuanto el crecimiento de la masa salarial, en condiciones homogéneas, alcanza un incremento porcentual del 26,80 por 100, se le otorga un plazo de diez días para la ratificación o modificación del contenido del mismo;

Resultando que con fecha 21 de septiembre tiene entrada en este Centro directivo escrito de la Empresa en el que tras expresar que los cálculos realizados en porcentaje que resultaria ser

este Centro directivo escrito de la Empresa en el que tras expresar que los cálculos realizados en porcentaje que resultaría ser, es el del 24,97 y el 21,12 si en las condiciones de homogeneidad se considera también la jornada, se ratifica en las condiciones pactadas en el Convenio, por lo que, y tras ser sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, procede homologar el mismo con pérdida de los beneficios fiscales:

los beneficios fiscales; Resultando que durante la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

regiamentarias de aplicacion;
Considerando que la competencia para conocer del expediente le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos, y el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, que la desarrolla, en orden a homologar lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, y disponer, en su caso, la inscripción en el Registro de la misma y su publicación en el «Boletín Official del Fatal» Oficial del Estado»;

Considerando que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como de la suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente, habiendosela

tivo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente;

Considerando que habiéndose cumplido el trámite previsto en el artículo 2.º, 3.º del Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, en orden a la notificación a las partes de la superación de los criterios salariales, previniéndoles de los efectos establecidos en los artículos 5.º, 8.º y 7.º del Real Decreto-ley 17/1977, de 25 de noviembre, por cuanto, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente, el crecimiento de la masa salarial bruta supera los criterios de referencia contenidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, y no habiéndose producido modificación del contenido del mismo, ni observándose en el violación a norma alguna de derecho necesario, procede la homologación del mismo con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre; noviembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Homologar el Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa «Avis, S. A.», y su personal, suscrito el 27 de julio de 1979, con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el artículos 5.º, 2, y 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo.

Segundo.—Notificar esta Resolución a los representantes de la Empresa y de los trabajadores en la Comisión deliberadora del Convenio Colectivo, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso alguno en vía administrativa, por tratarse de Resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.